NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/34
10 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe presentado por el Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn*

* Las notas que figuran al final del texto se distribuyen en el idioma en que se presentaron únicamente, y por lo tanto no han sido editadas por los servicios de las Naciones Unidas.

GE.05-10200 (S) 240205 010305

Resumen

En su resolución 2004/13, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un Relator Especial para que estableciera un contacto directo con el Gobierno y el pueblo de la República Popular Democrática de Corea y para que investigara la situación de los derechos humanos en ese país e informara al respecto. El Sr. Vitit Muntarbhorn fue nombrado Relator Especial en julio de 2004.

La situación actual se puede resumir de la siguiente manera. En primer lugar, desde un punto de vista constructivo, la República Popular Democrática de Corea es Parte en cuatro instrumentos fundamentales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ha presentado varios informes a los comités de supervisión correspondientes. En segundo lugar, en determinadas ocasiones la República Popular Democrática ha autorizado a defensores de los derechos humanos del extranjero a entrar en el país para evaluar la situación de los derechos humanos: por ejemplo, en 2004 fueron invitados a visitar el país miembros del Comité de los Derechos del Niño. En tercer lugar, diversos organismos de las Naciones Unidas trabajan en varias cuestiones dentro del país, y su presencia es apreciada tanto a nivel nacional como internacional. En cuarto lugar, en algunos aspectos han mejorado las relaciones entre la República Popular Democrática y varios otros países, tanto dentro como fuera de la región. En quinto lugar, como sucede en muchos países, la República Popular Democrática dispone de una cierta infraestructura jurídica y operativa que puede contribuir a la promoción y la protección de los derechos humanos, como por ejemplo la Constitución nacional. Sin embargo, existe la cuestión fundamental de la aplicación.

Deben abordarse varios problemas críticos: el derecho a la alimentación y el derecho a la vida; el derecho a la seguridad de la persona, al trato humano, a la no discriminación y al acceso a la justicia; el derecho a la libertad de circulación y a la protección de los desplazados; el derecho al más alto nivel posible de salud y el derecho a la educación; el derecho a la libre determinación y a la participación política, al acceso a la información y a la libertad de expresión, opinión, creencias, asociación y religión; y los derechos de personas y grupos concretos, como las mujeres y los niños. Estas cuestiones se estudian en el presente informe.

En resumen, si bien es cierto que en los últimos decenios se han observado algunas novedades constructivas en la República Popular Democrática de Corea, también ha habido discrepancias y transgresiones en la aplicación de los derechos humanos en el país, algunas de ellas muy graves, y deben adoptarse medidas con carácter inmediato para evitar los abusos y ofrecer reparación. Al final del presente informe se ofrecen diversas recomendaciones que van dirigidas a la República Popular Democrática de Corea, por un lado, y a los miembros de la comunidad internacional por el otro.

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN		1 - 8	4
I.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA	9 - 66	5
	A. Elementos constructivos	9 - 18	5
	B. Contexto subyacente	19 - 26	8
	C. Problemas específicos	27	10
	1. El derecho a la alimentación y el derecho a la vida	28 - 31	10
	2. El derecho a la seguridad de la persona, al trato humano, a la no discriminación y al acceso a la justicia	32 - 42	12
	3. El derecho a la libertad de circulación y a la protección de los desplazados	43 - 50	15
	4. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud y el derecho a la educación	51 - 55	17
	5. El derecho a la libre determinación y a la participación política, al acceso a la información y a la libertad de expresión, opinión y creencias, asociación y religión	56 - 59	18
	6. Los derechos de personas y grupos concretos: mujeres y niños	60 - 66	19
II.	RECOMENDACIONES	67 - 69	21

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2004/13, la Comisión de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y pidió a su Presidente que nombrara a un Relator Especial para establecer un contacto directo con el Gobierno y el pueblo de la República e investigar la situación de los derechos humanos en el país y el cumplimiento por el Gobierno de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y presentar un informe al respecto. La Comisión pidió al Relator Especial que solicitara y obtuviera "información fidedigna y fiable, incluso mediante visitas al país, de todos los agentes pertinentes, en particular los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y cualquier otra entidad que entienda de estas cuestiones". También pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General y a la Comisión. Este informe se presenta atendiendo a esa solicitud.

2. En julio de 2004 fui invitado por el Presidente de la Comisión a ocupar el cargo de Relator Especial, ofrecimiento que acepté.

Método de trabajo

3. Con el presente informe, que forma parte del mi empeño por cumplir las condiciones de la resolución por la que se estableció el mandato, pretendo ofrecer una primera visión del método que he adoptado y de mis impresiones en lo relativo a la esencia de la situación de los derechos humanos en el país.

4. En los primeros meses del mandato he empezado a reunir información pertinente de diversas fuentes: gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales. He celebrado reuniones con diversos representantes fundamentales de los sectores gubernamental, no gubernamental e intergubernamental. En mi calidad de Relator del Seminario sobre las prácticas de buen gobierno para la promoción de los derechos humanos, celebrado en Seúl en septiembre de 2004 (tarea que se me encomendó antes de ser nombrado Relator Especial), aproveché la ocasión para entrevistarme oficiosamente con diversas personas y organizaciones interesadas en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. A finales de septiembre de 2004 pasé una semana en Ginebra, donde me entrevisté con algunas de la principales partes interesadas y tuve además el placer de ser recibido por los representantes de la República Popular Democrática en esa ciudad, si bien en calidad de miembro del mundo académico y no de Relator Especial. Esa reunión transcurrió en un ambiente cordial y constructivo, y espero con interés poder celebrar otras entrevistas en el futuro.

5. A finales de octubre de 2004 pronuncié mi primer discurso en relación con el mandato ante la Tercera Comisión de la Asamblea General. Las conclusiones de ese discurso se presentan de forma ampliada en este informe. También fui invitado a una conferencia sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea celebrada en Seúl a principios de diciembre de 2004. Desgraciadamente, por motivos de salud me resultó imposible asistir. Envié sin embargo una declaración a la conferencia, en la que me representó un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Esa persona se encargó de leer la declaración ante la conferencia y se entrevistó con diversos agentes de los sectores gubernamental, intergubernamental y no gubernamental.

6. Deseo expresar mi agradecimiento a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las ONG y otras entidades, así como al personal del ACNUDH, por su amable ayuda, que aprecio de todo corazón. El mensaje que quiero transmitir a todos los interesados es que insten a la República Popular Democrática de Corea a ver este mandato como una oportunidad para entablar relaciones con el resto del mundo, en particular con las Naciones Unidas, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El proceso adoptado por este Relator Especial se basa en un enfoque constructivo que pretende avanzar paso a paso, trabajando progresivamente para promover y proteger los derechos humanos en el país de una forma justa, equilibrada e independiente.

7. Si bien la elaboración de informes será uno de sus principales componentes, concibo este mandato como un humilde "motor del cambio", que actúe como enlace entre las diversas personas y organizaciones interesadas, y como un catalizador activo para el cambio. También espero con interés visitar el país, aunque hasta la fecha no he recibido ninguna invitación. Deseo solicitar a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea que me autoricen a realizar esa visita lo antes posible de una manera abierta y accesible. También espero visitar algunos de los países vecinos para conocer sus experiencias acerca de la situación en la República Popular Democrática. Gradualmente, espero ponerme en contacto con las autoridades del país en relación con casos concretos que requieran su atención y la adopción de medidas eficaces.

8. Llegados a este punto quisiera ofrecer mis impresiones iniciales en relación con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

I. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

A. Elementos constructivos

9. En primer lugar, desde un punto de vista constructivo conviene señalar que la República Popular Democrática de Corea es Parte en cuatro instrumentos fundamentales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ha presentado ya varios informes sobre la situación en el país con respecto a esos tratados y ha mantenido contactos con los órganos de derechos humanos establecidos en virtud de los tres primeros, a saber, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño. Es importante señalar que en un futuro próximo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinará su informe inicial sobre los derechos de la mujer (CEDAW/C/PRK/1).

10. En segundo lugar, en determinadas ocasiones la República Popular Democrática ha autorizado a defensores de los derechos humanos del extranjero a entrar en el país para evaluar la situación de los derechos humanos. A mediados del decenio de 1990 obtuvo acceso al país Amnistía Internacional, y en 2004 fueron invitados a visitarlo varios miembros del Comité de los Derechos del Niño. A esa invitación la precedió otra a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

11. En tercer lugar, el país participa en varias iniciativas mundiales como los objetivos de desarrollo del Milenio y el plan de acción mundial para la infancia titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia. Diversos organismos de las Naciones Unidas trabajan en varias cuestiones en la República Popular Democrática de Corea, y su presencia es apreciada a nivel nacional e internacional.

12. En cuarto lugar, en algunos aspectos han mejorado las relaciones entre la República Popular Democrática y varios otros países, tanto dentro como fuera de la región. La República Popular Democrática también se ha mostrado dispuesta a tratar algunas cuestiones bilaterales con sus vecinos, aunque otras siguen pendientes de resolución.

13. En quinto lugar, como sucede en muchos países, la República Popular Democrática dispone de una cierta infraestructura jurídica y operativa que puede contribuir a la promoción y la protección de los derechos humanos. Por ejemplo la más reciente Constitución nacional, aprobada en 1972 y enmendada en 1992 y 1998, y otras leyes nacionales ofrecen algunas garantías a los derechos humanos. Sin embargo, siguen existiendo problemas fundamentales en materia de aplicación.

14. En sexto lugar, antes de 1995 el país realizó considerables progresos en algunas esferas, en particular a nivel económico, social y cultural y en relación con las mujeres y los niños. En 1999 se aprobó una nueva Ley de educación para ofrecer una enseñanza obligatoria y gratuita durante 11 años, y en 2003 se aprobó una Ley sobre la protección de las personas con discapacidad a fin de garantizar a esas personas igual acceso a los servicios públicos. El país también goza de unas tasas de inmunización infantil considerablemente altas. Sin embargo, esos logros se han visto limitados por la crisis de escasez de alimentos y los desastres naturales de mediados del decenio de 1990, cuyas consecuencias siguen sintiéndose hoy día.

15. En séptimo lugar, la Constitución nacional garantiza el estatus de la mujer, lo cual se refleja asimismo en diversos programas y actividades nacionales. En el artículo 77 de la Constitución de 1992 se señala lo siguiente:

> "Se reconoce a las mujeres un estatus social y derechos iguales a los de los hombres. El Estado prestará especial protección a las madres y los hijos facilitando licencias por maternidad, disminuyendo la jornada laboral de las madres con muchos hijos, creando una amplia red de maternidades, guarderías y jardines de la infancia y adoptando otras medidas. El Estado establecerá todas las condiciones necesarias para que la mujer desempeñe plenamente un papel en la sociedad." (Traducción no oficial.)

Sin embargo, sigue existiendo el problema fundamental de la aplicación en la práctica de los derechos de la mujer.

16. En octavo lugar, antes de 1995 existían diversas medidas de protección para ayudar a la población, que iban desde los servicios estatales de atención de la salud hasta la seguridad social. Al tratarse de una economía de planificación centralizada, el sistema había creado una infraestructura médica con una elevada proporción de médicos por habitantes, y había establecido varias disposiciones de apoyo a los trabajadores. El Estado también proporcionaba

alimentos racionados mediante una amplia red de distribución. Esos servicios disminuyeron a raíz de la crisis de mediados del decenio de 1990.

17. En el Proyecto de documento del programa de la República Popular Democrática de Corea presentado a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) (DP/DCP/PRK/1) en julio de 2004 se señala que la situación económica y social ha mejorado en algunos aspectos, aunque con cierta ambivalencia. Desde 2002 se han producido cambios económicos de gran importancia, con los siguientes elementos:

a) *Ajustes de precios y salarios*. El sistema público de distribución se ha ajustado notablemente, con el propósito de dejar de proporcionar acceso uniforme a los productos básicos. Si bien todos los ciudadanos disponen de una ración básica para satisfacer sus necesidades mínimas, en la actualidad los consumidores también pueden adquirir mercancías y servicios de distintos canales de distribución, incluidos los nuevos mercados de consumidores. Los pequeños productores también pueden vender sus productos en los mercados. Con respecto al consumo, las medidas de ajuste adoptadas recientemente han dado lugar a una subida de los salarios de los mineros y los soldados superior a la de otros trabajadores, lo que entraña una diferencia en el poder adquisitivo. Los precios de los alimentos han aumentado en un 400%. Se han reducido los subsidios de vivienda y combustible. El won se ha devaluado en forma pronunciada, lo que facilita las exportaciones. Un ajuste fundamental ha sido la eliminación de los subsidios para los consumidores de las zonas urbanas. Gracias a los recientes ajustes de precios, los agricultores pueden obtener más ganancias de la venta de sus cosechas.

b) *Ampliación de los medios de comercialización*. Durante algún tiempo, el país ha aceptado la existencia de mercados de agricultores, que comercializan un número limitado de productos hortofrutículas. En los últimos años, se ha ampliado la variedad de mercancías objeto de intercambio comercial y, en la actualidad, los mercados de consumidores han reemplazado a los mercados de los agricultores, lo que indica una mayor autonomía en la adopción de decisiones económicas.

c) *Autorización de la inversión extranjera directa*. El país ha procurado atraer la inversión extranjera directa, durante muchos años, mediante el establecimiento de zonas económicas especiales para dichas inversiones. Pese a que el Gobierno ha recibido ese tipo de inversión para el desarrollo de las infraestructuras turísticas en Mount Kumgang, su monto sigue siendo insignificante.

d) *Ajustes de la oferta*. El Gobierno ha señalado su intención de poner fin a los subsidios y permitir una mayor autonomía empresarial en la adopción de decisiones sobre insumos y productos. Como resultado, ha surgido la demanda de capacitación en prácticas de gestión a nivel internacional, y se ha nombrado para ocupar puestos directivos a personas relativamente jóvenes,

entre 30 y 40 años, algunas de las cuales han sido enviadas al extranjero para recibir capacitación en gestión.

Esos ajustes, iniciados en 2002, son examinados en forma continua para evaluarlos y adoptar medidas ulteriores a fin de mejorar las condiciones de oferta y demanda. Lo esencial para el futuro es desarrollar una economía viable que no exija subsidios generalizados permanentes, salvo para el mantenimiento de las redes de protección social.

18. Los cambios señalados son en apariencia un elemento de la estrategia de supervivencia de las autoridades, en la que influyen presiones y factores internos y externos. En realidad, la situación económica de la población urbana sigue siendo difícil, puesto que persisten los problemas para acceder al sistema de "mercado" y para hacer frente al aumento de los precios, especialmente de los alimentos y los productos agrícolas. También sigue existiendo la cuestión de la (no) discriminación, particularmente en lo que se refiere a las dificultades para obtener alimentos que padecen los sectores no favorecidos por las autoridades.

B. Contexto subyacente

19. Los elementos constructivos que se han señalado deben considerarse sin perder de vista el contexto. Lo que se expone a continuación es, a este respecto, particularmente ilustrativo.

20. En primer lugar, la percepción que tienen de los derechos humanos las personas que ocupan cargos de poder en el país se basa fundamentalmente en la protección de la soberanía nacional y de los derechos "colectivos" (o centrados en el Estado), con preferencia por los derechos económicos y sociales por encima de los políticos y por los derechos de las autoridades frente a los de las personas o grupos con opiniones divergentes. Otro aspecto de ellos es la importancia que concede el Gobierno al principio de no injerencia en los asuntos internos del Estado y al derecho a la supervivencia, que se refiere a la supervivencia del Estado y de la actual estructura de poder. Esa percepción sustenta el contexto de la realización de los derechos humanos en el país y da lugar a importantes discrepancias cuando se compara con los criterios internacionales de derechos humanos, ya que tiende a rechazar las reivindicaciones de la comunidad internacional en nombre de las personas y los grupos cuyos derechos vulneran las autoridades nacionales. Todo intento de entender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea está supeditado, pues, a la dificultad de defender y promover la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos en su totalidad, así como a la necesidad de promover un enfoque global respecto de los derechos humanos en el país: los derechos civiles, políticos, sociales y culturales como conjunto.

21. En segundo lugar, el país es un caso único en la comunidad internacional puesto que el poder se concentra de forma absoluta en la máxima autoridad, y el Estado ejerce un control total y omnipresente sobre la población. Esa situación es tanto causa como resultado de la sensación de aislamiento que experimenta el país en sus relaciones con el resto del mundo. A este respecto, ningún intento de entender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea puede pasar por alto el problema de la democratización del país.

22. En tercer lugar, los efectos de la guerra en la península de Corea (1950-1953) todavía se dejan sentir hoy, y han tenido un efecto determinante en los derechos humanos. Sobre todo, sigue existiendo el problema de las familias divididas antes y después de la guerra, así como durante la misma. Aunque en los últimos años ha habido algunos intentos, muy bien recibidos, de reunificación familiar, éstos deben ser más sistemáticos. Ningún intento de entender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea puede pasar por alto el problema de la paz y la seguridad en la región.

23. En cuarto lugar, aunque la cuestión de la desmilitarización es independiente de la de los derechos humanos, la primera afecta inevitablemente a la segunda. El hecho de que la República sea un territorio altamente militarizado plantea la cuestión de la asignación equitativa de recursos, y de la necesidad de reasignarlos para promover y proteger los derechos humanos. Ningún intento de entender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea puede pasar por alto el problema de la desmilitarización y el desarme de la región.

24. En quinto lugar, durante mucho tiempo la República tuvo una economía centralizada y siguió la doctrina del *juche* (la autosuficiencia). En los últimos años se ha experimentado en cierta medida con la economía de mercado, y el sistema de control estatal ha dado cabida a mecanismos más centrados en los consumidores a raíz de la crisis de escasez de alimentos. Sin embargo, el proceso de adopción de decisiones sigue iniciándose al más alto nivel del Gobierno, sin que exista una participación suficiente de la población, y el declive de la economía en el decenio de 1990 perjudicó sobre todo a los grupos vulnerables. Ningún intento de entender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea puede pasar por alto el problema del desarrollo sostenible y la necesidad de una amplia participación popular, teniendo en cuenta la protección de los grupos vulnerables.

25. En sexto lugar, existe el inevitable trasfondo de la crisis que afectó al país a mediados del decenio de 1990, cuyas múltiples consecuencias todavía se dejan sentir hoy. En el Proyecto de documento sobre los programas por países del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (E/ICEF/2003/P/L.10) se señala lo siguiente:

> "3. La economía del país se resintió significativamente con la disolución del bloque socialista, que ofrecía un mercado para sus bienes industriales y constituía una fuente de materias primas baratas y subvencionadas, incluido el combustible. Esto, unido a los desastres naturales generalizados acaecidos a mediados de la década de 1990 y la limitada interacción con la economía mundial, llevó a un brusco empeoramiento de la situación económica que limitó seriamente la capacidad del Gobierno para alimentar y prestar servicios a la población. Tras un llamamiento a la comunidad internacional en 1995, el país se ha beneficiado de un muy necesario socorro humanitario en gran escala.
>
> 4. Según cifras del Gobierno, entre 1993 y 1998, el ingreso per cápita disminuyó de 991 dólares a 457 dólares; la tasa de mortalidad neonatal aumentó de 14 a 24 por cada 1.000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años, de 27 a 50 por cada 1.000 nacidos vivos. Este aumento de la mortalidad infantil fue el resultado de una grave escasez de alimentos, combinada con un aumento de la morbilidad y una reducción de la capacidad del sistema de salud para tratar las

> enfermedades infantiles debida a la escasez de medicamentos esenciales y la degradación general de la infraestructura de salud y de los sistemas de suministro de agua y saneamiento. Las principales causas de mortalidad infantil son la diarrea y las infecciones respiratorias agudas; se supone que en alrededor de la mitad de los casos hay también un problema de malnutrición."

26. Aunque recientemente ha mejorado la situación económica y social, todo intento de abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea debe tener claramente en cuenta los traumáticos acontecimientos que ha sufrido el país desde mediados del decenio de 1990, unas veces en relación con factores internos y otras con factores externos, y sin olvidar los antecedentes históricos y sus consecuencias ni las cuestiones pendientes que existen en la península de Corea.

C. Problemas específicos

27. Los siguientes problemas se subrayan para indicar la situación a la que se enfrenta la República Popular Democrática de Corea, pero no constituyen una lista exhaustiva.

1. El derecho a la alimentación y el derecho a la vida

28. Como ya se ha mencionado, a mediados de los años noventa se registró una escasez catastrófica de alimentos, producida por las inundaciones y la sequía, y agravada por las deficiencias en el suministro de energía y la falta de una respuesta adecuada por parte de las plantas de producción energética. Esos factores han tenido un enorme impacto en el desarrollo del país y han puesto en peligro muchas vidas y medios de subsistencia. Otro procedimiento especial de la Comisión también aborda la cuestión del derecho a la alimentación[1]. Deseo apoyar y completar el trabajo de dicho procedimiento.

29. En las consultas que he celebrado con instituciones humanitarias clave, la impresión general ha sido que la situación alimentaria ha mejorado, pero el país necesita asistencia humanitaria (de emergencia) ya que los alimentos todavía son escasos. En una reciente evaluación operacional del Programa Mundial de Alimentos (PMA) se señaló lo siguiente:

> En agosto de 2004 se registraron algunas diferencias entre condados en las raciones de cereales que se repartían a través del sistema de distribución pública: mientras en la mayoría de condados se pudo aumentar la ración a 350 g diarios por persona al día con respecto a los 300 de julio de 2004, en otros se tuvo que mantener la ración en 300 g o reducirla a 250. La ración consistía principalmente en patatas, trigo y cebada de producción local, aunque en algunos condados se empezó a distribuir arroz procedente de un préstamo bilateral de la República de Corea. El arroz es sumamente valioso para los hogares porque en los dos últimos meses su precio en el mercado se ha triplicado, pasando de 240 won por kilo (1,50 dólares) a más de 700 won (4,30 dólares). Además, el arroz es el alimento básico por excelencia de los coreanos. Las familias en situación de inseguridad alimentaria pueden cambiar las raciones de arroz por más maíz, alimento básico menos popular, y conseguir así más alimentos para su familia.

---

[1] See further the work of the Special Rapporteur on the right to food, e.g. E/CN.4/2004/10.

Uno de los factores que llevó a la reducción de las raciones en agosto fue la pérdida de las cosechas tempranas de trigo y de cebada a causa de las fuertes inundaciones. Las inundaciones también se tradujeron en una escasez de hortalizas en las tiendas estatales, lo que tuvo repercusiones directas en el acceso de las unidades familiares a los alimentos, ya que las malas cosechas de los condados no se suplen automáticamente mediante envíos entre condados, y no se suelen enviar inmediatamente cereales en situaciones escasez.

La humedad producida por las lluvias intensas, combinada con las elevadas temperaturas registradas a lo largo del mes, provocaron un aumento de los casos de diarrea, al bañarse los niños en ríos y canales de riego contaminados. Desde una perspectiva positiva, las intensas lluvias incrementaron el nivel de agua de los embalses y, por consiguiente, en muchos condados mejoró la generación de electricidad y hubo más horas de suministro eléctrico.[2]

30. Los miembros de organismos humanitarios con quienes me reuní señalaron que en el período actual todavía se requiere asistencia humanitaria y que existe una continua necesidad de ayuda alimentaria para atender a la población. Unos 6,4 millones de personas, en particular mujeres, niños y ancianos, se benefician de esa ayuda. Al parecer la República Popular Democrática de Corea ya no desea continuar con el procedimiento de llamamientos unificados existente, a través del cual los organismos de las Naciones Unidas, han colaborado hasta el momento para promover la ayuda que se presta al país, y las autoridades preferían optar por una asistencia para el desarrollo a más largo plazo con menos garantías de supervisión. Considero que lo que se requiere no es reducir la supervisión del proceso de ejecución sino mejorar su eficacia con miras a garantizar la mayor transparencia posible.

31. Continuamente se celebran debates sobre cuánta de la ayuda alimentaria del extranjero llega realmente a la población destinataria y en qué medida dicha ayuda se desvía para otros usos (clandestinos). Según una fuente con la que me entrevisté no se producen desvíos importantes de ayuda alimentaria para otros usos. Otras fuentes no están de acuerdo. De conformidad con la información recibida, a finales de 2004 un organismo de las Naciones Unidas que proporcionaba ayuda alimentaria al país aplazó los suministros destinados a una provincia de éste porque las autoridades se negaron a permitirle supervisar la distribución de las raciones. Por consiguiente, está claro que es necesario mejorar y maximizar la transparencia y la rendición de cuentas. Aunque en la actualidad se realizan algunas comprobaciones para controlar la distribución de la ayuda alimentaria, las autoridades nacionales todavía no permiten que las organizaciones humanitarias extranjeras realicen comprobaciones al azar.

---

[2] World Food Programme, "DPRKorea Monthly Update", No. 67 (August 2004). See also United Nations Consolidated Appeals Process: Democratic People's Republic of Korea 2004, Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, 2004.

2. El derecho a la seguridad de la persona, al trato humano, a la no discriminación y al acceso a la justicia

32. Diversas fuentes han presentado numerosos informes sobre supuestas violaciones en este ámbito, a menudo en relación con leyes e instituciones, en particular las prisiones y los centros de detención en los que las condiciones no se ajustan a las normas internacionales, situación agravada por la deficiente aplicación de la ley y las prácticas inadecuadas, como la prisión preventiva y la detención administrativa sin acceso a tribunales fiables[3]. Existen innumerables publicaciones sobre la violencia contra las personas[4] y varias de esas fuentes sirvieron de base para la resolución por la que se estableció el mandato del Relator Especial, en el que la Comisión:

> "1. Expresaba profunda preocupación por la continuación de los informes que daban cuenta de violaciones sistémicas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, como las siguientes:
>
> a) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias, imposición de la pena de muerte por motivos políticos, existencia de gran número de campos de reclusión y empleo generalizado de los trabajos forzados, y faltas de respeto a los derechos de las personas privadas de libertad;

---

[3] See, for example: Human Rights Watch, "The Invisible Exodus: North Koreans in the People's Republic of China", Human Rights Watch, vol. 14, No. 8 (c) (November 2002), pp. 1-36; Amnesty International, "Starved of Rights: Human Rights and the Food Crisis in the Democratic People's Republic of Korea (North Korea)", ASA/24/003/2004 (January 2004); D. Hawk, The Hidden Gulag: Exposing North Korea's Prison Camps (Washington: US Committee for Human Rights in North Korea, 2003); Korean Institute for National Unification, White Paper on Human Rights in North Korea 2004 (Seoul: Korean Institute for National Unification, 2004); Good Friends, Human Rights in North Korea and the Food Crisis (Seoul: Good Friends, 2004). The question of humane treatment is closely linked with the refugee issue: see further: The Commission to Help North Korean Refugees, The Reality of Forced Repatriation of North Korean Refugees (Seoul: The Commission to Help North Korean Refugees, 2000); Citizens' Alliance for North Korean Human Rights and Helsinki Foundation for Human Rights, The 5th International Conference on North Korean Human Rights and Refugees (Seoul: Citizens' Alliance for North Korean Human Rights, 2004). With regard to the various non-governmental sources listed, it should be noted that a number of non-governmental organizations working on the issue of human rights and the DPRK diverge on the strategies to address the problem. For a more policy-oriented and political approach, see: International Crisis Group (ICG), North Korea: Where Next for the Nuclear Talks? Asia Report No. 87 (Brussels: ICG, 2004).

[4] Ibid.

b) Sanciones impuestas a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea repatriados del extranjero, como es considerar su salida como un acto de traición punible por una pena de internamiento, tortura, tratos inhumanos o degradantes y la pena de muerte, y el infanticidio en campos de reclusión y de trabajo;

c) Restricciones generalizadas y severas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación y al acceso de todos a la información, y restricción de la libertad de circulación en el país o de viaje al extranjero;

d) Persistencia de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la trata de mujeres con fines de prostitución o el matrimonio forzado, el aborto forzado y el infanticidio por motivos étnicos, incluso mediante inyecciones para inducir el parto, o el parto natural, por las madres repatriadas, incluso en los centros de detención preventiva y en los campos de trabajo."

33. Varias de las cuestiones planteadas en la resolución confirman las preocupaciones expresadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus observaciones finales de 2001 (CCPR/CO/72/PRK) en relación con el segundo informe periódico presentado por la República Popular Democrática de Corea con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

34. Diversas fuentes denuncian una práctica muy desconcertante, a saber, el castigo colectivo basado en la culpabilidad por asociación[5], es decir, que si se condena a una persona por cometer un delito político o ideológico, también se castiga a sus familiares, lo que tiene consecuencias horizontales y verticales, horizontales, porque acarrea la persecución de los familiares inmediatos y verticales, porque puede traducirse en la estigmatización de las generaciones subsiguientes, dado que las autoridades conservan los expedientes de las familias en el marco del estricto control que ejercen sobre la población.

35. Por otra parte, si bien la Constitución y las leyes preconizan el principio de la no discriminación, en la práctica éste no se respeta. Se tiene información de que en el pasado la población estaba dividida en varios grupos que iban desde los que gozaban de la protección de las autoridades hasta los que estaban en el límite o se "tambaleaban" y, en el último escalón, los considerados enemigos del Gobierno. Aunque esa práctica se haya abolido por ley, parece persistir y así lo demuestran los testimonios de personas que han abandonado el país en busca de asilo.

36. Cabe expresarse una profunda preocupación por el hecho de que se clasifique a los detenidos en diferentes grupos, según la gravedad del "delito", y que se envíe a muchos de ellos a diferentes prisiones sin las debidas garantías procesales o sin que tengan acceso a la justicia, y en las terribles condiciones que se pueden deducir de las numerosas denuncias de torturas,

---

[5] Ibid.

trabajos forzados y falta de acceso a la asistencia letrada[6]. Resulta inquietante que en el Código Penal del país, además del asesinato, se castiguen con la pena capital diversos delitos contra el Estado, como la traición, la sedición y el terrorismo.

37. De conformidad con la información recibida a finales de 2004, en abril de ese año se introdujeron diversas reformas en el Código Penal que duplicaron el número de cláusulas del Código y aumentaron las penas aplicables por delitos contra el Estado. En la actualidad, estar en posesión de material de radio o televisión en el que se critique al Gobierno o intercambiar ese tipo de material con otras personas se tipifica como delito, tal vez como represalia contra las presiones que ejercen los medios de comunicación extranjeros. Esos hechos suponen una regresión.

38. Por otra parte, parece ser que el Código revisado reduce las penas que se imponen a personas que abandonan el país por motivos no políticos, como la búsqueda de oportunidades económicas en países vecinos. Existe una nueva política que le permite regresar a la República Popular Democrática de Corea con la promesa de que se las indultará. Sin embargo, el principal problema estriba en la aplicación de la ley, en particular, en la necesidad de conceder un trato humano a las personas que regresan al país.

39. Existen diversas prácticas que también han tenido repercusiones adversas sobre los nacionales de otros Estados. Por ejemplo, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea han admitido haber secuestrado a varios nacionales del Japón, y algunos casos se han resuelto a través de negociaciones bilaterales. Sin embargo, otros casos todavía no se han aclarado ni resuelto. Con respecto a un caso, en el que las autoridades afirmaron que el secuestrado había fallecido en la República Popular Democrática de Corea, a finales de 2004 se realizaron pruebas de ADN a los "huesos" que se repatriaron al Japón, y se descubrió que pertenecían a varias personas distintas, lo que causó todavía más consternación.

40. La República Popular Democrática de Corea tiene la imperiosa necesidad de abordar rápida y eficazmente el problema de los secuestros cometidos por agentes de ese país. Según la información recibida, agentes de la República Popular Democrática de Corea han secuestrado a varias personas procedentes de diversos países por motivos políticos. Otro procedimiento especial de la Comisión[7] también se ocupa de esa cuestión y deseo apoyar y complementar la labor de ese procedimiento.

41. Habida cuenta del número de denuncias recibidas sobre violaciones cometidas en la República Popular Democrática de Corea en relación con el derecho a la seguridad personal, al trato humano y a la no discriminación, existen motivos importantes para preocuparse. También se ha denunciado, en relación con el acceso de la población a la justicia, que el poder judicial no es independiente. Aunque no estoy en condiciones de comprobar todas esas denuncias y acusaciones, la primera impresión es que el gran número de denuncias y acusaciones conexas no es una mera coincidencia ya que apuntan a la existencia de irregularidades generalizadas en el

---

[6] Human Rights Watch, Country Summary January 2005 (DPRK): http://www.hrw.org.

[7] See further the work of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, e.g. E/CN.4/2004/58.

sistema judicial que se han de corregir de inmediato. Se insta a las autoridades a que aborden la situación con transparencia y eficacia.

42. Existe la necesidad evidente de promover la adopción de leyes que tengan en cuenta los derechos humanos, reformar la legislación y las prácticas nacionales de conformidad con las normas internacionales, y reforzar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y otros agentes pertinentes de respetar los derechos humanos. Se trata de una esfera en la que es necesario que las autoridades nacionales impartan instrucciones claras; todas las partes interesadas de la República Popular Democrática de Corea deben respetar los derechos humanos y evitar las persecuciones. Se trata también de una esfera en la que puede estudiarse la posibilidad de desarrollar la capacidad a través de la cooperación técnica con las Naciones Unidas, en particular en relación con las reformas penitenciarias y la promoción del estado de derecho, de un poder judicial independiente y eficaz y de mecanismos de control y salvaguardia para evitar los abusos de poder.

3. El derecho a la libertad de circulación y a la protección de los desplazados

43. En general, las autoridades imponen estrictos controles a la circulación de personas. Para trasladarse de una zona del país a otra, es preciso obtener un "certificado de viaje" de las autoridades, proceso sumamente pesado. Para viajar a otro país, es necesario un visado de salida o su equivalente. Se castiga a las personas que no respetan la legislación nacional al respecto. Esas restricciones son incompatibles con el derecho a la libertad de circulación. En sus observaciones finales (CCPR/CO/72/PRK), el Comité de Derechos Humanos expresó su opinión de la siguiente manera:

> "19. El Comité ha observado la justificación que ha dado el Estado Parte para exigir a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea el "certificado de viaje" para viajar dentro del país, pero considera que esa restricción de los viajes internos plantea graves cuestiones acerca de su compatibilidad con el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
>
> 20. A juicio del Comité, es incompatible con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 del Pacto exigir un permiso administrativo, en virtud de la Ley de inmigración de la República Popular Democrática de Corea, para viajar al extranjero, y exigir a los extranjeros que se encuentren en la República Popular Democrática de Corea la obtención de un visado para salir del país."

44. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea viajan al extranjero fundamentalmente por dos motivos. En primer lugar, la situación política y la persecución son un factor que impulsa a numerosas personas a buscar asilo en otros países. En el período comprendido entre 2002 y 2004 muchos nacionales de la República Popular Democrática de Corea buscaron asilo de diversas maneras, por ejemplo entrando en las embajadas y escuelas de otros países, lo que se tradujo en la adopción de medidas drásticas por parte de las autoridades de algunos de esos países, como detenciones y devoluciones. En general, las personas que abandonan la República Popular Democrática de Corea por motivos políticos encajan en la definición tradicional que hace el derecho internacional de "refugiado", es decir, una persona que huye de su país de origen por temor bien fundado a ser perseguido.

45. En segundo lugar, la crisis alimentaria de mediados de los años noventa obligó a muchas personas a buscar sustento en otra parte, a veces en otros países. Como esas personas podrían ser víctimas de persecuciones si regresaran a la República Popular Democrática de Corea, también pueden considerarse refugiados. Según el derecho internacional, se trataría de "refugiados *sur place*", es decir, personas que se encuentran fuera de su país de origen y que a pesar de que no abandonaron dicho país por miedo a ser perseguidos, temen serlo si regresan.

46. La no devolución es un principio internacional clave de la protección de los refugiados. En la actualidad, algunos países que reciben a solicitantes de asilo procedentes de la República Popular Democrática de Corea no respetan ese principio, que todos los países deberían hacer suyo.

47. Por otra parte, todavía se debate si las personas que buscan asilo son "inmigrantes ilegales" o refugiados. A los inmigrantes ilegales se les puede devolver a su país de origen mientras que a los refugiados les ampara el principio de no devolución. Considero que una prueba clave es averiguar si su país de origen los protege. De no ser así, se le debe brindar protección internacional y legitimar su condición de refugiados. Incluso si algunos países no están dispuestos a considerarlos abiertamente como refugiados, por lo menos se les debe tratar como a personas que necesitan protección internacional y se deben aplicar principios básicos del derecho internacional como la no devolución.

48. Asimismo existe la necesidad de velar por que las personas que buscan asilo puedan acceder a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los procedimientos para determinar su condición; si encajan en la categoría de refugiados se les debe permitir permanecer en el país de asilo por lo menos de forma temporal y se les debe conceder un trato humano.

49. De conformidad con la información recibida, la evolución reciente esboza una imagen inquietante: cada vez hay más mujeres procedentes de la República Popular Democrática de Corea entre los recién llegados a numerosos países. Se trata de un problema grave porque las mujeres que buscan asilo o tratan de ganarse la vida en otros países son con frecuencia víctimas de los traficantes de personas. Si bien la legislación nacional de la República Popular Democrática de Corea, al igual que la de otros países, prohíbe la trata y el contrabando de personas, es necesario adoptar medidas más eficaces para hacer frente a ese delito tanto en los países de origen como en los de destino.

50. Por otra parte, hay que tener presente la difícil situación de los países que reciben a personas que buscan asilo, en particular de aquellos en los que se producen situaciones de afluencia en masa. La solidaridad internacional y el principio de responsabilidad compartida deberían contribuir a aliviar la carga de esos países. Si el primer país de asilo no puede o no desea acoger a las personas que buscan asilo, otros países deberían permitirles establecerse en su territorio. Tal es el caso, en cierta medida, de los solicitantes de asilo, procedentes de la República Popular Democrática de Corea, a los que hay que prestar el apoyo necesario. Asimismo conviene reiterar que la concesión de asilo de acuerdo con el derecho internacional no debe considerarse un acto hostil, y que los países de origen, como la República Popular Democrática de Corea, deben respetar ese proceso y, al mismo tiempo, deben afrontar los motivos principales por los que las personas salen del país y permitir que aquellos que lo deseen regresen al país sin correr ningún peligro y sin temor a las sanciones.

4. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud y el derecho a la educación

51. Como se ha mencionado, antes de mediados del decenio de 1990 la situación económica y social era, en general, favorable, en particular respecto al acceso a servicios sociales como la atención de la salud y la educación. Por ejemplo, en el análisis de la situación de las mujeres y los niños realizado en 2003 con apoyo del UNICEF, se señala lo siguiente:

> Desde 1945, la República Popular Democrática de Corea ha logrado importantes avances en la esfera de la educación. La República Popular Democrática de Corea que se enorgullece de haber logrado la alfabetización universal y de tener una tasa de escolarización oficial del 100%, cuenta con un sistema de enseñanza primaria y secundaria y unas instituciones de enseñanza superior muy competentes. La prioridad que se acordó a la educación en el marco de la reconstrucción se tradujo en el desarrollo de una amplia infraestructura. La creación de unas 1.600 escuelas de educación primaria y 26 de educación secundaria para niños que residían en zonas remotas, incluidas las comunidades isleñas, pone de manifiesto ese compromiso. Ningún niño de la República Popular Democrática de Corea tiene que recorrer grandes distancias para ir a la escuela. En el Informe nacional sobre la educación para todos (2000) se indicaba que la relación profesores-alumnos en las escuelas primarias era de 1:23 y en las secundarias, de 1:12.[8]

52. Sin embargo, a pesar de que fuentes oficiales afirman que se ha logrado el acceso universal a la educación y el pleno empleo, siempre ha sido difícil comprobar el alcance real de la cobertura de la seguridad social. Además, siempre ha habido, y sigue habiendo, problemas prácticos, vinculados al hecho de que el acceso a los servicios era o es más fácil para las personas que gozan del favor de las autoridades, mientras que las personas que viven marginadas, como las personas relegadas política, económica o socialmente, y los presos, sufren un mayor grado de exclusión debido a la falta de acceso o al acceso deficiente al sistema de seguridad social. Esa situación preocupante se pone de relieve en las observaciones finales presentadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase el documento E/C.12/1/Add.95, párrs. 17 a 20), después de examinar el informe presentado por la República Popular Democrática de Corea sobre la cuestión en 2003[9].

53. La situación se agravó con la crisis de mediados de los años noventa, que tuvo grandes repercusiones sobre la prestación de servicios sociales básicos, los presupuestos conexos y acceso de la población en general a esos servicios. Desde mediados del decenio de 1990, ha aumentado la incidencia de diversas enfermedades, como la neumonía, debido a la malnutrición, al tiempo que el acceso a las escuelas se ha visto dificultado por la falta de suministro eléctrico y de otros servicios públicos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló también estas preocupaciones en 2003 (ibíd.):

---

[8] UNICEF, Analysis of the Situation of Children and Women in the Democratic People's Republic of Korea (Pyongyang: UNICEF DPRK, 2003), pp. 40-41.

[9] See further: International Federation for Human Rights (FIDH), Misery and Terror: Systematic Violations of Economic, Social and Cultural Rights in North Korea (Geneva: FIDH, 2003).

"21. Al Comité le preocupan las consecuencias de la hambruna generalizada que padecía el país a mediados de los años noventa y que algunos grupos, en particular las mujeres, los niños y los ancianos, se han visto más afectados que otros y no han recibido una asistencia adecuada para aliviar su situación.

22. El Comité expresa su honda preocupación por el elevado porcentaje de niños menores de 5 años (el 45%, según las estadísticas oficiales) que sufren desnutrición crónica, así como la alta incidencia de enfermedades relacionadas con la pobreza.

23. El Comité está preocupado por el alarmante aumento de la tasa de mortalidad materna.

24. Al Comité le sigue preocupando la tasa de escolaridad decreciente, del 99 al 85% según el Estado Parte, como consecuencia de los desastres que ha sufrido el país.

25. Al Comité le sigue preocupando que los niños discapacitados no estén incluidos, ni siquiera en los casos que sería posible hacerlo, en el sistema escolar ordinario."

54. En la actualidad, la situación económica y social ha mejorado en algunos frentes, y en el capítulo relativo a las mujeres y a los niños se proporciona más información sobre ese mejoramiento. Sin embargo, en términos cualitativos, la situación del país siempre ha sido precaria. Los servicios de salud suelen ser más accesibles para las personas próximas al Gobierno, y el sistema educativo está controlado en gran medida por el Estado. Se observa un alto grado de adoctrinamiento, y, desde pequeños se educa a los niños en la sumisión al Estado y a su ideología. Además existe una instrumentalización generalizada de la juventud por parte de las autoridades, que tiene por objeto legitimar y perpetuar el régimen político. Esa situación se ve agravada por la falta de acceso a otras fuentes de información y por la inexistencia de mecanismos de participación que promuevan el pensamiento analítico, crítico y que permitan mayor pluralismo.

55. Hago hincapié en mi apoyo a los diversos procedimientos de las Naciones Unidas que se ocupan de esas cuestiones, cuya labor deseo complementar.

5. El derecho a la libre determinación y a la participación política, al acceso a la información y a la libertad de expresión, opinión y creencias, asociación y religión

56. El derecho a la participación política es un componente inherente del derecho a la libre determinación y debería basarse en la voluntad del pueblo más que en la de las autoridades nacionales, que reivindican la personificación del Estado. Sin embargo, en el sistema de gobierno de la República Popular Democrática de Corea prevalece la segunda opción.

57. Si bien las autoridades nacionales afirman que existen derechos relacionados con el acceso a la información, y a la libertad de expresión, opinión y creencias, asociación y religión, la realidad suele ser completamente distinta. El hecho de que todavía sea ilegal escuchar emisoras de radio extranjeras sin permiso oficial es buen ejemplo de ello. La propia naturaleza del Estado impide el disfrute de libertades como las de expresión, opinión y creencias puesto que no se tolera la disidencia política que se castiga severamente. Aunque en el país hay un sindicato, está controlado por el Estado, y no existe un sistema político pluripartidista; de hecho, todo el poder,

que monopoliza el Estado, no lo permite. Tampoco es posible crear ONG que funcionen sin injerencia del Estado.

58. Respecto a la libertad de religión, si bien existen indicios de liberalización que dan a entender que las autoridades nacionales permiten que algunas religiones se practiquen con más libertad, no está claro hasta qué punto esa liberalización es auténtica. Se han recibido información de que se persigue a fieles y miembros de diversas asociaciones religiosas, a veces hasta el punto de secuestrarlos.

59. En las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/72/PRK) sobre el segundo informe presentado por la República Popular Democrática de Corea con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ponen de relieve diversas preocupaciones, como las siguientes:

> "22. ... a la luz de la información disponible al Comité según la cual la práctica religiosa está reprimida o enérgicamente disuadida en la República Popular Democrática de Corea, al Comité le preocupa mucho que a este respecto el Estado Parte no cumpla con lo que exige el artículo 18 del Pacto.
>
> 23. Preocupa al Comité que sea difícil la concordancia de diversas disposiciones de la Ley de prensa con lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto, así como el hecho de que se invoquen frecuentemente. Al Comité le preocupa que la noción de "amenaza a la seguridad del Estado" se utilice de forma que se restrinja la libertad de expresión...
>
> 24. ... Al Comité le sigue preocupando, sin embargo, la restricción de reuniones públicas y de manifestaciones, inclusive el posible abuso de los requisitos de las leyes que rigen las reuniones públicas.
>
> 25. ... Las disposiciones del artículo 25 incluyen el derecho de todo ciudadano de un Estado Parte a tener el derecho y la oportunidad, sin tener las limitaciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones no razonables, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos (apartado a) del artículo 25), y a votar o a ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, por sufragio universal e igual, que se celebren por votación secreta, garantizándose la libre expresión del deseo de los electores. El Comité ha tomado nota de la explicación de la delegación, según la cual, como no ha habido manifestación popular del deseo de crear nuevos partidos políticos, no se prevé actualmente ninguna reglamentación o legislación que rija la creación e inscripción de partidos políticos. El Comité considera que esta situación va en contra de lo dispuesto en el artículo 25 del Pacto, y que puede afectar negativamente a los derechos de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos, como exige el artículo 25."

6. Los derechos de personas y grupos concretos: mujeres y niños

60. Antes de la crisis de escasez de alimentos que se inició en 1995, en la República Popular Democrática de Corea se registraron logros en varios aspectos de los derechos de la mujer:

> Desde 1946, fecha en que se promulgó por primera vez la igualdad entre los sexos en la República Popular Democrática de Corea se ha progresado considerablemente en la promoción de la igualdad de género. Ese éxito notable puede atribuirse a la coherencia del enfoque nacional con respecto a la igualdad de género. Esa igualdad se ha promovido activamente ayudando a las mujeres a hacer frente a sus responsabilidades individuales en relación con el cuidado de los hijos, lo que ha permitido su participación efectiva en las esferas laboral y pública. En la Constitución se reconoce a las mujeres un estatus social y unos derechos iguales a los de los hombres (art. 77)... La República Popular Democrática de Corea se benefició considerablemente con la incorporación de la mujer a la población activa; en 1998, las mujeres representaban el 48,4% de la mano de obra. Este país es también uno de los pocos ejemplos de plena igualdad de remuneración entre hombres y mujeres. El intento deliberado del Gobierno de atraer a las mujeres hacia sectores como la salud pública (el 67,3%) y la educación ha alcanzado un éxito notable, aunque todavía existe cierta jerarquía de género porque hay más hombres que mujeres que ocupan puestos más cualificados (y, por consiguiente, mejor remunerados).[10]

61. Esos logros en el ámbito económico y social no deben ocultar las deficiencias de las que adolece el sistema desde que se creó. Hay una diferencia inherente entre las garantías *de jure* y la aplicación *de facto*. Existían, y todavía existen, estereotipos, en particular la creencia de que el lugar de la mujer es el hogar, que redundan en perjuicio de sus derechos.

62. En cuanto al desarrollo infantil, en ese análisis se aprecian los aspectos constructivos de las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea:

> La República Popular Democrática de Corea mantiene desde hace tiempo la política de atender colectivamente al cuidado, la crianza, la educación y la socialización general de los niños. La formulación de normas para el cuidado de los niños se remonta a 1947, año en que se aprobaron las Normas para el cuidado de los niños, en las que el Estado asumía la responsabilidad de prestar dichos cuidados. Posteriormente, en 1949, se aprobaron las Normas para guarderías y jardines de infancia que desarrollaron la reglamentación de esa actividad.[11]

63. Detrás de esa idea siempre ha habido una sensación de ambivalencia, que se refleja en la siguiente observación:

> El marco normativo de la República Popular Democrática de Corea en relación con la infancia es sumamente amplio. Sin embargo, su aplicación está supeditada a la fuerte inversión en múltiples sectores y tipos de instituciones. De hecho, las restricciones económicas se han traducido en una inversión por debajo de lo esperado que ha puesto en cuestión la capacidad institucional de satisfacer las necesidades de los niños.[12]

---

[10] UNICEF, op. cit., pp. 45-46.

[11] Ibid., p. 17.

[12] Ibid., p. 18.

64. En realidad, desde 1995 se ha registrado un deterioro notable en el desarrollo infantil, con un aumento inquietante de la mortalidad infantil, el raquitismo y la malnutrición. Asimismo, como se muestra a continuación, existen diversas discrepancias que afectan tanto a las mujeres como a los niños.

65. Desde mediados de los años noventa, las mujeres y los niños han pasado a ser mucho más vulnerables por diversos motivos. En primer lugar, la crisis ha obligado a muchas mujeres y niños a abandonar sus hogares para buscar empleo y alimentos en otro lugar. También ha aumentado el número de niños abandonados o niños de la calle. En segundo lugar, el hecho de que esas mujeres y niños hayan abandonado sus hogares sin solicitar un certificado de viaje los expone a diversas sanciones debido al control que ejerce el Estado sobre la circulación de la población. En tercer lugar, muchas personas han cruzado la frontera para tratar de satisfacer sus necesidades básicas en otros países; en ese proceso, pueden haber sido víctimas de tráfico y de la trata de personas. En cuarto lugar, pueden ser perseguidos como inmigrantes ilegales sujetos a deportación, por una parte, y sufrir castigos a su regreso al país, por otra. En quinto lugar, existe poca información oficial sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños. Sin embargo, fuentes no gubernamentales han denunciado numerosos casos de violencia.

66. En las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (véase el documento CRC/C/15/Add.239), aprobadas después de examinar el segundo informe periódico de la República Popular Democrática de Corea, se reafirman muchas de esas preocupaciones. Como aspecto positivo, cabe señalar que la situación ha mejorado ligeramente en relación con la salud y la nutrición de las mujeres y los niños, ya que la crisis alimentaria ha remitido y, por ejemplo, han disminuido los casos de malnutrición aguda (emaciación). Asimismo, cabe celebrar las políticas más integradoras destinadas a los niños discapacitados, enmarcadas en la reciente reforma legislativa. En un futuro próximo diversos organismos realizarán en el país un nuevo estudio sobre la alimentación y la nutrición que permitirá llevar a cabo una evaluación actualizada, y determinar cuánta de la asistencia alimentaria proporcionada por los organismos extranjeros de ayuda humanitaria ha llegado a las mujeres y a los niños en los últimos años.

II. RECOMENDACIONES

67. En resumen, si bien es cierto que en los últimos decenios se han observado algunas novedades constructivas en la República Popular Democrática de Corea, también ha habido discrepancias y transgresiones, algunas notorias, en la aplicación de los derechos humanos en el país, que exigen que se adopten medidas inmediatas para evitar nuevos abusos y proporcionar reparación. Las recomendaciones que figuran a continuación son indispensables para promover y proteger los derechos humanos en el país, pero no constituyen una lista exhaustiva.

68. La República Popular Democrática de Corea debería:

a) Acatar las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los cuatro tratados de derechos humanos en los que es Parte, aplicar las recomendaciones de los comités de supervisión establecidos en virtud de esos tratados, y adherirse y aplicar otros tratados pertinentes;

b) Reformar las leyes y prácticas que sean incompatibles con esas normas;

c) Respetar los derechos humanos y defender la democracia, la paz, el desarrollo sostenible y la desmilitarización, permitiendo una mayor participación de la sociedad civil a todos los niveles de la adopción y la aplicación de decisiones;

d) Respetar el estado de derecho, en particular, promover un poder judicial independiente y transparente, establecer garantías para los acusados y los detenidos, garantizar el acceso a la justicia y la participación de la sociedad civil, y poner en marcha mecanismos de salvaguardia contra los abusos de poder, por ejemplo a través de la creación de una comisión nacional de derechos humanos o su equivalente, de ONG auténticas y de unos medios de comunicación activos e independientes;

e) Reformar la administración de justicia, en particular para mejorar el sistema penitenciario, abolir la pena de muerte, los castigos corporales y los trabajos forzados, y poner fin a la prisión preventiva, a la detención administrativa y a la detención de presos políticos;

f) Afrontar las principales causas de desplazamiento, impedir la persecución y la discriminación de los desplazados, incluso cuando regresen a su país de origen, tratar con humanidad a los desplazados y las víctimas del tráfico y/o la trata de personas y fomentar la reinserción social de los que regresan al país;

g) Ofrecer reparación por las violaciones de los derechos humanos, como las relacionadas con el secuestro de extranjeros, a través de procesos eficaces y rápidos;

h) Desarrollar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y del público de proteger los derechos humanos a través de programas dinámicos de educación en materia de derechos humanos en los que se preste especial atención a la situación de las mujeres y los niños y que promueven la realización de un análisis crítico;

i) Elaborar directrices claras, tal vez en forma de plan de acción nacional en materia de derechos humanos, preparado con una amplia participación del público, para que los órganos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades respeten los derechos humanos;

j) Velar por que la asistencia humanitaria, incluida la ayuda alimentaria, llegue a los grupos a los que está destinada, sin obstáculos y con una supervisión y rendición de cuentas transparentes;

k) Invitar al Relator Especial y, si procede, a otros mecanismos a visitar la República Popular Democrática de Corea para evaluar la situación de los derechos humanos y recomendar las reformas necesarias;

l) Solicitar la asistencia técnica en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, si procede, de otros organismos, para ampliar las actividades destinadas a la promoción y a la protección de los derechos humanos.

69. Otros miembros de la comunidad internacional deberían:

a) Influir constructivamente en la República Popular Democrática de Corea para que siga las recomendaciones anteriores;

b) Proteger a los refugiados y a otras personas que han huido de la República Popular Democrática de Corea, mediante la aplicación del principio de no devolución y la concesión de refugio y protección, al menos temporalmente y poner término a acuerdos bilaterales o de otro tipo que pongan en peligro la vida de las personas que buscan asilo;

c) Promover formas ordenadas y seguras de migración en colaboración con la República Popular Democrática de Corea con el fin de reducir la migración clandestina y promover la cooperación entre países para combatir la trata y el tráfico de seres humanos, y al mismo tiempo conceder un trato humano a las víctimas;

d) Posibilitar la búsqueda de soluciones a largo plazo para ayudar a los refugiados, como el asentamiento en los países de primer asilo, el reasentamiento en terceros países, y la repatriación voluntaria y en condiciones de seguridad, acompañada del oportuno seguimiento, y fortalecer la solidaridad internacional sobre la base de la responsabilidad compartida, con miras a atender a los refugiados y a los migrantes;

e) Velar por que la ayuda y la asistencia lleguen a los grupos vulnerables mediante una supervisión y una rendición de cuentas transparentes, y promover el libre acceso de las organizaciones humanitarias.